

ANTEPROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PIDA) 2023.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 15 de enero de 1999, se creó el ahora denominado Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- II. El 4 de abril de 2009, se integró el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto Electoral (COTECIAD).
- III. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia política-electoral.
- IV. El 29 de enero de 2016, en el Diario Oficial se publicó el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia político electoral de la Ciudad de México. El artículo DÉCIMO CUARTO transitorio de dichas reformas prevé que a partir de la entrada en vigor de éstas (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse como hechas a la Ciudad de México.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
- VII. El 15 de junio de 2018 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Archivos, misma que entró en vigor a partir del 15 de junio del 2019.
- VIII. El 18 de noviembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Archivos de la Ciudad de México (Ley de Archivos), misma que entró en vigor a partir del día siguiente.
- IX. El Consejo General del Instituto Electoral, en su Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de abril de 2021, aprobó las reformas a los Reglamentos del Sistema de Archivos, y del COTECIAD, ambos del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-188/2021. Los reglamentos entraron en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, es decir, el 29 de mayo de 2021.
- X. En la Tercera Sesión Extraordinaria del COTECIAD, celebrada el 13 de septiembre de 2022, mediante el Acuerdo COTECIAD-17-2022, se aprobó el proyecto del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico del Instituto Electoral de la Ciudad de México (PIDA) 2023, y se acordó darlo a conocer a la Junta Administrativa por tratarse de un programa específico institucional, y someterlo a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral, en términos del documento que como anexo forma parte integral del presente Acuerdo, para su remisión a la Secretaría de

Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para el registro correspondiente.

- XI. En la _____ Sesión _____ de la Junta Administrativa, celebrada el _____ de _____ de 2022, se dio por presentado el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico del Instituto Electoral de la Ciudad de México (PIDA) 2023.

C o n s i d e r a n d o :

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, Apartado C, numeral 1; 116, fracción IV, inciso c), párrafo primero, en relación con el 122, párrafo sexto, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), de la Constitución; 3, párrafo 1, inciso i); 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50 numeral 1, de la Constitución Local; 30 al 32, párrafos primero; y 34 y 36 del Código; el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y de garantizar el ejercicio de los derechos y el acceso a las prerrogativas de las y los candidatos y partidos políticos. Asimismo, goza de autonomía en su funcionamiento y de independencia en sus decisiones; y tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que acorde con lo previsto en el artículo 50, numeral 3, de la Constitución Local, 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación de conformidad con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

3. Que en términos de lo previsto en los artículos 99, numeral 1, de la Ley General; 37, fracción I y 41, del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una Consejera Presidenta y seis Consejerías Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario y las personas representantes de los partidos políticos con registro nacional o local sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados o invitadas permanentes, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
4. Que de conformidad con el artículo 47 del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la Consejera Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
5. Que el artículo 77, fracciones VII y XVI, del Código, prevé que la o el Consejero Presidente tiene como atribuciones, entre otras, firmar, junto con la o el Secretario Ejecutivo, los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General; con la colaboración de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de la Secretaría Administrativa; coordinar, supervisar y dar seguimiento a los Programas de Trabajo de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como coordinar y dirigir las actividades de los órganos desconcentrados del Instituto e informar al respecto al Consejo General.
6. Que en términos de los artículos 79, fracción X, y 86, fracción XIII, del Código, establecen que entre las atribuciones del o de la Secretaría del

Consejo y Ejecutiva se encuentran las relativas a llevar el Archivo General del Instituto Electoral.

7. Que el artículo 1 de la Ley General de Archivos señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entre otros, los órganos autónomos.
8. Que los artículos 11, 22 y Noveno Transitorio de la Ley de Archivos establecen la obligación de implementar un Sistema Institucional de Archivos (Sistema de Archivos), con el propósito de normar la funcionalidad y operatividad de la gestión documental y la administración de los archivos de cada sujeto obligado. Atento a lo anterior, este Instituto cuenta con un Sistema de Archivos y su respectivo Reglamento, aprobado por su órgano de máximo de dirección.
9. En los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Archivos; y 2, inciso C), fracción XIX, 4 al 13 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento del SIA) establece la organización, integración y funcionamiento del Sistema de Archivos, de acuerdo a la estructura organizacional del Instituto y al ciclo vital de sus documentos.
10. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 23, 24, 25 y 28, fracción III de la Ley General, en relación con los artículos 12, fracción XIII, 28 y 29, de la Ley de Archivos, el Instituto Electoral deberá integrar anualmente su Programa Institucional de Desarrollo Archivístico en el que se definan sus prioridades, y se consideren los objetivos, estrategias,

proyectos, y actividades por realizarse para el desarrollo del Sistema de Archivos, en defensa y conservación del patrimonio documental.

11. Que de acuerdo con los artículos 6, fracción IV, del Reglamento de Operación y Funcionamiento del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (Reglamento del COTECIAD) y 52 del Reglamento del SIA, se presenta el PIDA 2023, para la aprobación del Consejo General del Instituto y su posterior remisión a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para su registro correspondiente.
12. Que el PIDA 2023 iniciará su aplicación a partir del día 1 de enero del 2023, de acuerdo a su cronograma de acciones sustantivas y al Programa Anual de Trabajo del COTECIAD 2023, anexos al presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General

A c u e r d a:

PRIMERO. Se aprueba el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico del Instituto Electoral de la Ciudad de México (PIDA) 2023, que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

TERCERO. Publíquese este Acuerdo y sus Anexos dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación, en los estrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, tanto en oficinas centrales, como en sus Direcciones Distritales, y en la página de internet www.iecm.mx.

Así lo aprobaron por _____ de _____votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública del _____de dos mil veintidós, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Consejera Presidenta

Secretario Ejecutivo